

8°—Que mediante el oficio STAP-0648-09 de 28 abril de 2009, se le comunicó a la institución el gasto presupuestario máximo fijado para el año 2010, por la suma de ₡4.724.900.000,00 (cuatro mil setecientos veinticuatro millones novecientos mil colones sin céntimos), el cual no contempla los gastos indicados en este decreto.

9°—Que la señora Ministra Rectora del Sector Salud, mediante oficio DM-0209-2010 de 18 de mayo de 2010, avala la solicitud planteada por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

10°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el gasto presupuestario máximo fijado para el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia para el año 2010, incrementándolo en la suma de ₡1.002.100.000,00 (mil dos millones cien mil colones sin céntimos). **Por tanto;**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase para el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), el gasto presupuestario máximo para el año 2010, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 35111-H publicado en *La Gaceta* N° 58 de 24 de marzo de 2009 y sus reformas, quedando el límite del gasto presupuestario máximo en la suma de ₡5.727.000.000,00 (cinco mil setecientos veintisiete millones de colones sin céntimos).

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

LAURACHINCHILLAMIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Fernando Herrero Acosta.—1 vez.—(D36139-IN2010088795).

N° 36212-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 7839, Sistema de Estadística Nacional de 15 de octubre de 1998 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° 35111-H de 4 de marzo de 2009 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 7839, publicada en el Alcance N° 77-B a *La Gaceta* N° 214 de 4 de noviembre de 1998 y sus reformas, se creó al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), como ente técnico rector de la actividad estadística nacional y coordinador del Sistema Estadístico Nacional.

2°—Que por medio del oficio GE-252-2010 de 29 de abril de 2010, el Gerente del INEC solicita la ampliación del gasto presupuestario máximo del Instituto en ₡799.300.000,00 (setecientos noventa y nueve millones trescientos mil colones exactos), con el fin de atender las actividades relacionadas con el Proyecto Censo Nacional de Población y Vivienda 2010; y financiamiento de los Proyectos Estrategia Nacional de Desarrollo (ENDE).

3°—Que por medio del oficio DVM-055-2010 de 14 de junio de 2010, la Viceministra de Planificación Nacional y Política Económica, avala la gestión realizada por el INEC, para incrementar el gasto presupuestario máximo, para el presente período.

4°—Que de ese monto, no se autoriza el aumento al gasto presupuestario máximo para ser presupuestados en la partida “sumas sin asignación presupuestaria” por ₡186.900.000,00

(ciento ochenta y seis millones novecientos mil colones exactos) por no tenerse definidos los gastos a realizar. Tampoco se autorizan ₡172.350.000,00 (ciento setenta y dos millones trescientos cincuenta mil colones exactos), por ser un monto que fue aprobado en el Presupuesto Extraordinario 1-2010, con el saldo que se tenía disponible en el gasto máximo presupuestario vigente.

5°—Que de conformidad con lo señalado en el Considerando anterior, sería la suma de ₡440.050.000,00 (cuatrocientos cuarenta millones cincuenta mil colones exactos) el monto que realmente quedaría al descubierto, con el gasto máximo presupuestario para el 2010.

6°—Que la fuente de financiamiento de dicha suma, serían los recursos provenientes del superávit específico del proyecto Censal para financiar el ajuste del 4,88% para el personal no profesional, el pago de tiempo extraordinario para algunos procesos censales, la contratación de una campaña masiva a nivel nacional de publicidad y comunicación para el Censo 2011, también el que proviene de los Proyectos ENDE e INAMU para el financiamiento de actividades propias de estos. También se obtendrán recursos del superávit libre producto de transferencias no ejecutadas en el período correspondiente para la compra de bienes duraderos para diferentes dependencias institucionales (sustitución de equipo obsoleto y compra de equipo para los nuevos funcionarios) y de ingresos reales por venta de servicios para el mantenimiento del Sistema de Recursos Humanos y Gastos operativos y transferencia del Banco Mundial para la implementación de la ENDE, entre otros gastos.

7°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del Artículo 6 de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

8°—Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores-superávit libre-son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que -como en el presente caso- no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

9°—Que en relación con el superávit específico, el numeral 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización de éste, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

10°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 35111-H, publicado en *La Gaceta* N° 58 de 24 de marzo de 2009 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el 2010, estableciéndose en el artículo 1° del citado Decreto, el gasto presupuestario del 2010 para las entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

11°—Que con el Decreto Ejecutivo N° 35680-H, publicado en *La Gaceta* N° 9 de 14 de enero de 2010, se amplió el gasto presupuestario máximo autorizado para el INEC para el 2010, el cual se fijó en ₡5.880.300.000,00 (cinco mil ochocientos ochenta millones trescientos mil colones exactos), cifra que no contempla los gastos indicados en este Decreto.

12°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el gasto presupuestario máximo fijado al Instituto Nacional de Estadística y Censos para el 2010, incrementándolo en la suma de ₡440.050.000,00 (cuatrocientos cuarenta millones cincuenta mil colones exactos). **Por tanto;**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase para el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el gasto presupuestario máximo para el 2010, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 35680-H, publicado en *La Gaceta* N° 9 de 14 de enero de 2010, quedando el límite de gasto presupuestario máximo en la suma de ₡6.320.350.000,00 (seis mil trescientos veinte millones trescientos cincuenta mil colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Fernando Herrero Acosta.—1 vez.—O. C. 2902.—Solicitud N° 20730.—C-107950.—(D-36212-IN2010088110).

N° 36225-S

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 28 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 5 inciso b), 6 y 12 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Considerando:

1°—Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, establece que el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social es un órgano adscrito al Despacho del Ministro.

2°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 17439-S del 5 de marzo de 1987, publicado en *La Gaceta* N° 56 del 23 de marzo de 1987, el Poder Ejecutivo promulgó el Reglamento Orgánico del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social.

3°—Que el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud promulgado mediante Decreto Ejecutivo N° 34510-S de 4 de abril de 2008, publicado en *La Gaceta* N° 105 de 2 de junio de 2008, aparte de oficializar el Marco Estratégico del Ministerio de Salud, como ente rector, establece la nueva estructura organizacional, que permite ejecutar, eficaz y eficientemente los procesos entre las diferentes unidades organizativas y responder más eficientemente a las demandas actuales en el tema de la salud vista como un producto social y herramienta para el desarrollo.

4°—Que se ha considerado conveniente y oportuno reformar el Reglamento Orgánico del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social. **Por tanto,**

DECRETAN:

**Reformas y Derogatoria al Decreto Ejecutivo
N° 17439-S de 5 de marzo de 1987 Reglamento
Orgánico del Consejo Técnico
de Asistencia Médico Social”**

Artículo 1°—Refórmese el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 17439-S del 5 de marzo de 1987, publicado en *La Gaceta* N° 56 del 23 de marzo de 1987 “Reglamento Orgánico del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social”, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 10.—El Consejo Técnico de Asistencia Médico Social sesionará ordinariamente una vez al año en el mes de setiembre”.

Artículo 2°—Deróguese el artículo 1 inciso e) del Decreto Ejecutivo N° 17439-S del 5 de marzo de 1987, publicado en *La Gaceta* N° 56 del 23 de marzo de 1987 “Reglamento Orgánico del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social”.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil diez.

LUIS LIBERMAN GINSBURG.—La Ministra de Salud, Dra. María Luisa Ávila Agüero.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 38469.—C-44200.—(D36225-IN2010087765).

ACUERDOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

N° 118-10-RE-DCI

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos N° 7 y 31 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la Reunión de la Comisión Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica, ya que en la misma, según la agenda se desarrollarán temas en los que participa el país y se verán diferentes aspectos de la organización de la XII Cumbre del Mecanismo de Tuxtla, por celebrarse en junio próximo, en Cartagena, Colombia.

II.—Que es oportuna la participación de la señora Circe Milena Villanueva Monge, Directora de Cooperación Internacional de este Ministerio en la mencionada actividad, ya que la Dirección de Cooperación Internacional tiene a su cargo el seguimiento y coordinación interinstitucional del Proyecto Mesoamérica. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Circe Milena Villanueva Monge, cédula de identidad N° 3-248-411, para que en su calidad de Embajadora en Misión Oficial, participe en la Reunión de la Comisión Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica, a celebrarse el 14 de mayo del 2010 en la Ciudad de Panamá, Panamá.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y viáticos, transporte interno, llamadas internacionales e impuestos aeroportuarios, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Programa 083, Dirección de Cooperación Internacional subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US\$228 diarios, para un total de US\$456.00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige del 14 al 15 de mayo del 2010.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las ocho horas con 30 minutos del 11 de mayo del 2010.

Dr. René Castro Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 8197.—Solicitud N° 28607.—C-36550.—(IN2010086939)

N° 132-10-RE-DCI

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 31 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.

Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en el Seminario Taller “Diseño y Programación de la Línea de Formación e Intercambio Estructurado de Experiencias”, del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur, pues los temas a tratar en dicho Taller son parte sustantiva de la Agenda de la Dirección de Cooperación Internacional de esta institución; asimismo para que participe en la Cumbre Mundial sobre el Futuro de Haití: “Solidaridad, más allá de la Crisis”, a realizarse en Punta Cana, República Dominicana, del 1 al 3 de junio del 2010. Lo anterior debido a que Costa Rica forma parte del grupo de países que se han unido como parte de los pilares fundamentales para el Plan de Acción sobre este tema.

2°—Que es oportuno que la señora Circe Villanueva Monge, Directora de Cooperación Internacional, participe, ya que es la encargada por parte de nuestro país de los temas de la Cooperación Iberoamericana y de la Cooperación Sur-Sur, a tratar en dicha actividad y además, moderará una de las mesas temáticas, que se llevarán a cabo. En lo que a la reunión de Punta Cana respecta, este tema forma parte de la agenda internacional de esta Dirección. **Por tanto,**